



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Ing. Roly Aguilera Gasser.  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO  
AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

**VISTOS:**

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 222/2009 y el memorial presentado por la **FUNDACION COLONIA PIRAI**, en el cual solicitan la aprobación de la modificación de su Estatuto Orgánico Y Reglamento Interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, por los antecedentes se establece que la **FUNDACION COLONIA PIRAI**, es una organización sin fines de lucro, y que mediante Resolución Prefectural N° 092/99 de 29 de enero de 1999, se le otorgo su Personalidad Jurídica; y se evidencia que su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la **FUNDACION COLONIA PIRAI**, ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establecen los Artículos 58° y 61° del Código Civil.

**POR TANTO:**

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Administrativa N° 222/2009 del 27 de julio de 2009 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **FUNDACION COLONIA PIRAI**, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Títulos, 32 Artículos y el Reglamento Interno con sus IV Títulos, 22 Artículos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **FUNDACION COLONIA PIRAI**; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

**Regístrese, Cúmplase y Archívese.**



  
Abg. Vladimir Peña Y.  
**SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ**

  
Sr. Guillermo Saucedo Vaca  
SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA  
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ  
Edificio Cordoba  
Telf.: 3332770 - 8332760